



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Jueves 12 de Septiembre de 2013

No. 173

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Declaración A. N. No. 05-2013.....	7169
Declaración A. N. No. 06-2013.....	7170

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Constancia de Inscripción.....	7170
--------------------------------	------

EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO

Licitación Selectiva No. 001-2013.....	7171
--	------

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Modificación al Programa Anual de Contrataciones.....	7171
---	------

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Compra Simplificada No. CONAMI-CS-04-08-2013.....	7171
---	------

ALCALDÍA

Alcaldía Municipal de Rivas

Ordenanzas.....	7172
-----------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	7181
----------------------------	------

ASAMBLEA NACIONAL

DECLARACIÓN A.N. N°. 05-2013

**EN APOYO A SU SANTIDAD EL PAPA FRANCISCO POR
EL LLAMADO A LA PAZ EN LA REPÚBLICA ÁRABE
SIRIA**

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en su artículo 140, otorga a los diputados y diputadas de la Asamblea Nacional, atribuciones para presentar iniciativas de Declaraciones Legislativas y la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece en los artículos 90 y 91, la definición, procedimiento de presentación y aprobación de las Resoluciones y Declaraciones Legislativas emitidas por la Asamblea Nacional.

II

Que la Constitución Política de Nicaragua en su artículo 3 establece que “La lucha por la paz y por el establecimiento de un orden internacional justo, son compromisos irrenunciables de la nación nicaragüense” y en el artículo 5 señala “Nicaragua fundamenta sus relaciones internacionales en la amistad y solidaridad entre los pueblos y reciprocidad entre los Estados. Por tanto se inhibe y proscribire todo tipo de agresión política, militar, económica, cultural y religiosa, y la intervención de los asuntos internos de otros Estados, reconoce el principio de solución pacífica de las controversias internacionales...”

III

Que la guerra civil en la República Árabe Siria, según informaciones de la Organización de las Naciones Unidas y Organismos Humanitarios, ha dejado a millones de personas en situación de crisis, así como una gran cantidad de muertos y heridos, siendo este el peor conflicto ocurrido en la historia de Siria.

IV

Que el uno y cinco de septiembre Su Santidad el Papa Francisco exhorto a creyentes y no creyentes a una Jornada de Ayuno y Oración por la Paz en la República Árabe Siria a realizarse el día siete de septiembre, condenado el uso de armas químicas, reiterando además, su firme oposición a cualquier intervención armada en Siria, llamando “con todas sus fuerzas” a las partes en conflicto en Siria a “tomar con valentía el camino de la negociación”, reiterando además “A los líderes de los Estados miembros del G-20 que no queden indiferentes ante el drama que vive desde hace tanto tiempo la querida población siria”, y volvió a pedir que “abandonen cualquier pretensión de una solución militar en el país”

V

Que la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, como Poder Legislativo de un país amante de la paz, reconoce y respalda el principio de solución pacífica de las controversias internas, a través del dialogo político, sin la intervención de terceros países.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 91 de la Ley N°. 606, “Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua”.

DECLARA:

PRIMERO: Apoyar la exhortación que hace Su Santidad el Papa Francisco de “Que se eleve fuerte en toda la tierra el grito de la paz”, así como su llamado a la Comunidad Internacional y al Grupo de los 20 (G-20) de evitar cualquier intervención armada y tomar el camino de la negociación, y la urgencia de la asistencia necesaria a los millares de refugiados, todo por la paz en la República Árabe Siria.

SEGUNDO: Rechazar la intervención militar de los Estados Unidos de América y otros países que lo acompañen en una aventura bélica, que traería graves consecuencias al pueblo sirio, a la región del Medio Oriente y a la Paz Mundial.

TERCERO: Instar a la Organización de las Naciones Unidas y la Comunidad Internacional a realizar esfuerzos en aras de la solución pacífica para el establecimiento de la Paz en el territorio de la República Árabe Siria, respetándose el derecho inalienable a la vida humana, a la autodeterminación e independencia de los pueblos, la solución pacífica de las controversias y el respeto a la vida de la población civil.

CUARTO: Respaldar las palabras del Presidente Daniel Ortega Saavedra que señaló: “Nosotros queremos para Siria, para Egipto, para Libia, para Túnez, para todos estos países que están en un baño de sangre, queremos que cese ese baño de sangre, y qué hermoso, qué grande sería que los Estados Unidos de Norteamérica, que los países europeos se unieran en una misión de paz para contribuir a la paz en esos países”, llamando a la comunidad internacional a unir esfuerzos para ayudar a la República Árabe Siria.

QUINTO: Manifestar nuestro respaldo a la iniciativa del Presidente de la Federación de Rusia Vladimir Putin, de que la República Árabe Siria, ponga bajo resguardo de la Organización de las Naciones Unidas las armas químicas sirias, aceptada por el Gobierno Árabe Sirio, esperando además que en el menor tiempo se adhiera a la “Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción”. Estas medidas, que han sido recibidas en buenos términos por todas las fuerzas involucradas, constituirían la solución pacífica del conflicto en la República Árabe Siria.

SEXTO: Instar a la comunidad internacional a aunar mayores esfuerzos para facilitar la ayuda humanitaria necesaria y atender a los millares de refugiados sirios que sufren necesidades inmediatas.

SEPTIMO: Solicitar a los Parlamentos del Mundo, a la Unión Interparlamentaria, Parlamento Andino, Parlamento Latinoamericano, Parlamento Centroamericano a que se pronuncien sobre el conflicto en el hermana República Árabe de Siria para que se logre una solución política negociada entre las partes.

OCTAVO: Envíense dos ejemplares de la presente Declaración al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua

para que por su medio se envíe al Nuncio Apostólico de Nicaragua y a la Organización de las Naciones Unidas.

NOVENO: Publíquese la presente Declaración en cualquier medio de circulación nacional y en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua a los once días del mes de septiembre del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

DECLARACIÓN A.N. N° 06-2013

APOYO AL MENSAJE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA JOSÉ DANIEL ORTEGA SAAVEDRA RELACIONADO AL FALLO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA DE LA HAYA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2012

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en su artículo 140, otorga a los diputados y diputadas de la Asamblea Nacional, atribuciones para presentar iniciativas de Declaraciones Legislativas que establece la posición oficial de la Asamblea Nacional sobre temas preponderantes para el país.

II

Que la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece en los artículos 90 y 91, la definición, procedimiento de presentación y aprobación de las Resoluciones y Declaraciones Legislativas emitidas por la Asamblea Nacional.

III

Que la Corte Internacional de Justicia de La Haya, en sentencia del 19 de Noviembre del 2012 sobre el Diferendo Territorial y Marítimo (Nicaragua c. Colombia) definió los límites entre Nicaragua y Colombia, otorgando a Nicaragua una franja marina de 90,354 Km², lo que el Gobierno de Colombia no aceptó y más bien desacata la sentencia del máximo Tribunal Internacional de Justicia, La Haya, que resolvió la disputa entre ambos países sobre la Plataforma Continental en el Caribe Occidental.

IV

Que el Presidente de la República de Colombia ha manifestado su desacato al Fallo de la Corte Internacional de Justicia de La Haya, declarándolo inaplicable y solicitando al Gobierno de Nicaragua un nuevo Tratado de Delimitación Marítima.

POR TANTO:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades

DECLARA

PRIMERO: Respaldar totalmente la posición del Gobierno de Nicaragua para una solución pacífica a través de la firma de un Tratado de aplicación del Fallo y oponerse a la propuesta del Presidente de la República de Colombia, Juan Manuel Santos de celebrar un tratado bilateral para establecer los nuevos límites territoriales entre ambos países.

SEGUNDO: Rechazar las declaraciones del Presidente de la República de Colombia e instarle a establecer el diálogo con el Gobierno de la República de Nicaragua a través de una Comisión Binacional, y de esta manera dar cumplimiento a lo establecido por el Fallo de la Corte Internacional de Justicia.

TERCERO: Instar al Gobierno de la República de Colombia, a cumplir con lo que establece el Derecho Internacional y acatar como es debido, el Fallo de la Corte Internacional de Justicia, que es definitivo, de ineludible cumplimiento y de aplicación directa.

CUARTO: Hacer eco de las palabras del Presidente Daniel Ortega: "Que prevalezca la Paz y no llevar esta situación a una confrontación", a través del diálogo político y la solución pacífica de las controversias para profundizar el clima de Paz en la Región Latinoamericana y Caribeña.

QUINTO: Envíese la presente Declaración al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por su medio se haga entrega a las representaciones de la Organización de las Naciones Unidas y Organización de Estados Americanos acreditadas en Nicaragua y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la Casa Hacienda San Jacinto, departamento de Managua, a los doce días del mes de septiembre de dos mil trece, año del CLVII aniversario de la Batalla de San Jacinto, del CLXCII aniversario de la Independencia de Centroamérica y del CLXXV aniversario de la promulgación de la Constitución Política del Estado Libre de Nicaragua. **René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 16770- M. 213467- Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil seiscientos ochenta y tres (5683), del folio número siete mil ciento treinta y siete al folio número siete mil ciento ochenta y tres (7137-7183), Tomo: IV, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: "**MAYFLOWER MEDICAL OUTREACH, INC**" Conforme autorización de Resolución del veintitrés de Agosto del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de Agosto del año dos mil trece. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz**, Director.

EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO

Reg. 18013 - M. 217305 - Valor C\$ 95.00

SEGUNDA CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA N°001-2013, EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTOS, ACCESORIOS Y LICENCIAS DE SOFTWARE; Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

La Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC), ubicada de los Semáforos del Ministerio del Trabajo, una cuadra al Oeste; según Resolución Administrativa N°. 03-07-2013, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SOFTWARE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE PETRONIC**, según especificaciones técnicas contenidas en el pliego de base y condiciones, esta adquisición será financiada con Fondos Propios.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Base y Condiciones en Idioma Español, en la Oficina de Adquisiciones de la Empresa Nicaragüense del Petróleo, en la dirección antes mencionada, el 11 de septiembre de 2013, de las 8:00 a.m a las 12 Meridiano y de 1:00 a 4:00 P.M.

El Pliego de Base y Condiciones de la presente Licitación es de C\$200.00 (Doscientos Córdoba Netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en caja de tesorería de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC) y retirar el documento en la Oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Base y Condiciones, o bien puede ser descargado del portal www.nicaraguacompra.com.ni

Las solicitudes de aclaración del Pliego de Base y Condiciones se recepcionarán hasta el día 13-09-2013 en horario de las 8:00 a.m a las 12 meridiano y de las 1:00 p.m a las 4:00 p.m, en la Oficina de Adquisiciones.

Las ofertas deberán incluir una Garantía de Seriedad de Ofertas equivalente al 1% del monto ofertado, con una vigencia de 60 días a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Las ofertas deberán entregarse en idioma Español y con sus precios en córdobas, en las oficinas de Adquisiciones de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC), el día 18-09-2013 a las 10:30 a.m. En el acto de apertura de ofertas la entidad contratante deberá hacer constar la vigencia del Certificado de Inscripción de los Oferentes en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las ofertas serán abiertas a las 11:00 a.m del día 18 de septiembre de 2013, en presencia del Comité de Evaluación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en Sala de Reuniones de la Oficina de Adquisiciones.

Teléfonos de la Oficina de Adquisiciones 22687282, extensión 118. Correo electrónico gsanchez@petronic.com.ni

(F) GRACIELA SANCHEZ GARCIA. Coordinadora Oficina de Adquisiciones Empresa Nicaragüense del Petróleo PÉTRONIC

Managua, Nicaragua Septiembre 2013.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 18015 - M. 217531 - Valor C\$ 95.00

Unidad de Adquisiciones

MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2013

No. Proceso PAC	Tipo de Gasto	Código CBS	Descripción de la Contratación	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
7	Capital	2510 - Vehículos de motor	Compra de camioneta	1,606,000.00	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	05/09/2013

Autorizado por: **Víctor M. Urcuyo V.** Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 18012 - M. 217337 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE COMPRA SIMPLIFICADA**COMPRA SIMPLIFICADA No. CONAMI-CS-04-08-2013 "Suscripción de Anuncios Publicitarios en la Guía Telefónica Nacional 2014"**

La Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) ha destinado de sus fondos propios presupuesto para financiar el costo de la Compra Simplificada de Anuncios en la Guía Telefónica Nacional 2014.

La Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) por este medio informa que está disponible a partir del día jueves 12 septiembre de 2013 en el portal Nicaragua Compra (www.nicaraguacompra.gob.ni), y la página web de CONAMI (www.conami.gob.ni), la convocatoria para el procedimiento de Compra Simplificada No. CONAMI-CS-04-08-2013 "Suscripción de Anuncios Publicitarios en la Guía Telefónica Nacional 2014".

La Compra Simplificada consiste en suscribir dos anuncios publicitarios en la guía telefónica nacional 2014, con el objetivo de poner en conocimiento de todos los ciudadanos los números telefónicos de contacto, correos electrónicos, código postal, de la institución para que todos los ciudadanos tengan contacto directo con la institución.

1. www.nicaraguacompra.gob.ni

2. www.conami.gob.ni

Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI). **(f) Ing. Claudia Gabriela Roa Blanco**, Responsable Unidad de Adquisiciones.

Fecha de Publicación: Jueves 12 de Septiembre de 2013.

ALCALDIA

Reg. 15419 – M. 208768 – Valor C\$ 1900.00

Alcaldía Municipal de Rivas

ORDENANZA 004

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RIVAS, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIVAS, EN USO DE SUS FACULTADES, HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL.

PRESERVACION, CONSERVACION Y RESCATE DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES DE NUESTRA MADRE TIERRA.

CONSIDERANDO:

I

Que el Municipio de Rivas tiene vulnerabilidad ambiental a distintos niveles provocados por las acciones humanas que deteriora la salud humana y para garantizar el derecho de habitar en un ambiente sano y a la falta de instrumentos locales que articulen con la conservación, preservación y rescate del medio ambiente y los recursos naturales.

II

Que es necesario establecer medidas precautorias para defender y proteger nuestro medio natural; que por negligencia e intencionalmente provoque alteraciones en áreas rurales o urbanas, perjudicando la economía y salud de nuestro municipio de acuerdo a la competencia de la Ley N° 40 “Ley de Municipios, sus Reformas e Incorporaciones”, contenidas en las Leyes 261, 786 y 792.

III

Que de acuerdo a la ordenanza No 6/ 2006, es necesaria la implementación de nuestra política ambiental municipal como punto de partida del sistema de gestión ambiental Municipal y que requiere de procedimientos actuales producto del desarrollo municipal y de las prioridades que demandan del medio ambiente, incluidas las medidas educativa y promocionales para todas aquellas personas que incidan de manera negativa o positivas en el ambiente.

IV

Que nuestra población Rivense tiene derecho por igual a la salud mediante un ambiente saludable con una ciudad más limpia, sana y bonita, realizando acciones y esfuerzos conjuntos con otras instituciones del estado para el acompañamiento y la participación ciudadana en la solución de los problemas y la satisfacción de las demandas ambientales.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas en el **artículo 28**, numerales **4)** de la Ley de Municipios y sus reformas, contenidas en la ley 261 publicada en la Gaceta Número 162 del 26 de Agosto del año mil

novecientos noventa y siete, Ley 786 publicada en la Gaceta número 47 del 9 de marzo del año 2012, Ley 792 publicada en la Gaceta número 109 del 12 de junio del año 2012; **Arto. 20 del Reglamento** de la referida Ley, **Decreto No. 52-97**, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 171, el 8 de Septiembre de 1997;

APRUEBA DICTAR LA SIGUIENTE

ORDENANZA MUNICIPAL

**DE DAÑOS Y MULTAS AMBIENTALES
EN EL MUNICIPIO DE RIVAS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Arto. 1. OBJETO

La presente ordenanza tiene como objeto incidir, en la conservación, preservación y rescate del medio ambiente y los recursos naturales teniendo como fin la salud de la población en el municipio de Rivas.

Arto. 2. ÁMBITO DE COMPETENCIA

La presente Ordenanza se aplicará en todo el Municipio de Rivas.

Arto. 3. EJECUCIÓN

Se designa de acuerdo a la política ambiental municipal a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA), garantizar la aplicación de la presente ordenanza.

Se establecerán los mecanismos e instrumentos necesarios para el cumplimiento de la presente ordenanza (Cedula de notificación pre numeradas entre otras).

Arto. 4. Glosario:

Contaminación: La presencia y/o introducción al ambiente de elementos nocivos a la vida, la flora o la fauna, o que degrade la calidad de la atmósfera, del agua, del suelo o de los bienes y recursos naturales en general.

Contaminante: Toda materia, elemento, compuesto, sustancias, derivados químicos o biológicos, energía, radiación, vibración, ruido o una combinación de ellos en cualquiera de sus estados físicos que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier otro elemento del ambiente, altere o modifique su composición natural y degrade su calidad, poniendo en riesgo la salud de las personas y la preservación y conservación del ambiente.

Botadero: Sitio donde se disponen los desechos sólidos sin ningún tratamiento.

Residuos Sólidos: Aquellos residuos que se producen por la actividad del hombre o por los animales que normalmente son sólidos y que son desechados como inútiles o superfluos.

Residuos Líquidos: Aquellos residuos provenientes de actividades humanas, tales como las aguas residuales o aguas servidas de una casa habitación o de una industria.

Contaminación con Gases: Es la que se produce como consecuencia de la emisión de sustancias tóxicas.

Contaminación con Ruido: Se llama contaminación acústica (o contaminación auditiva) al exceso de sonido que altera las condiciones normales del ambiente en una determinada zona.

Daños Forestales: Puede ser a causa de quema, plagas, tala, contaminación al suelo, etc.

Residuo Peligroso: Son aquellos que, en cualquier estado físico contengan cantidades significativas de componentes que pueden presentar peligro para la vida o salud de los organismos vivos, cuando se liberan al ambiente o si se manipulan incorrectamente debido a su magnitud o modalidad de sus características, corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas.

Residuo No Peligroso: El que por su naturaleza composición, cantidad y volumen generados no representa un peligro potencial o inmediato para la Salud Humana o para los organismos vivos. Dentro de estos se engloban los residuos domiciliarios, comerciales, institucionales, mercados, industriales y barrido de calles.

Residuos Sólidos Domiciliarios: Aquellos desechos que por su naturaleza, composición, cantidad y volumen es generado en actividades realizadas en viviendas o en cualquier establecimiento asimilable a éstas.

Arto. 5. ACCIONES DE LA INSTANCIA MUNICIPAL COMPETENTE.

La Dirección Ambiental, en coordinación con otras instancias de la Alcaldía de Rivas e Instituciones de Gobierno deberá:

- a. Realizar inspecciones constantes para impedir el establecimiento de botaderos ilegales.
- b. Establecer como deposito final de los residuos de materiales de construcción el sitio que la Alcaldía de Rivas designe.
- c. Resguardar temporalmente en el Depósito Vehicular Municipal, los medios de transporte que son retenidos por colocar residuos sólidos en lugares no autorizados por la Municipalidad.
- d. Asegurar mediante la carnetización a los dueños de transporte de tracción humana y de tracción animal, que por cuenta propia se dedican a la transportación de residuos sólidos hacia el vertedero Municipal.
- e. A través de la inspectoría ambiental la Dirección de Gestión Ambiental aplicara multas a los infractores ambientales.
- f. Con la Intendencia del Mercado Municipal, en un esfuerzo de responsabilidad compartida y de complementariedad con los comerciantes del mercado, transportistas realizar esfuerzos necesarios en la instalación de cestos para el depósito de basura en los mercados del Municipio, medios de transporte público y privados.
- g. Establecer los formatos de inspección pre numeradas
- h. Realizar encuentros con sectores para profundizar en la ordenanza en un periodo de 60 días.

CAPÍTULO II

DE LA RESPONSABILIDAD CIUDADANA Y COORDINACIONES

Arto. 6. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL CIUDADANA

En aras de propiciar la responsabilidad social compartida de convivencia entre la municipalidad y la comunidad, se debe:

- a. Colaborar con los funcionarios de la Alcaldía de Rivas en función de fortalecer todas las acciones educativas que favorezcan el Medio Ambiente.
- b. Denunciar daños y contaminación ambiental a través de la Dirección de Gestión Ambiental o haciendo uso de la línea telefónica, al número 2563-4571.
- c. Sacar de las viviendas ,centro comercial e industrial los residuos en los días y horas establecidos por la Dirección de Servicios Municipales
- d. Solo se permitirá el depósito de residuos sólidos no peligrosos en los recipientes ubicados en los sitios urbanos y en el vertedero Municipal.
- e. Contribuir en la limpieza del frente de sus viviendas.
- f. Mantener cercado y limpio los predios baldíos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Plan de Arbitrios Municipal, Decreto N° 455.
- g. Preservar, cuidar y dar buen uso a los medios destinados para depositar residuos sólidos ubicados en paradas de buses, medios de transporte urbano, calles, parques, hospitales, colegios, centros autorizados por la Alcaldía de Rivas, entre otros.
- h. Los hospitales, clínicas, laboratorios clínicos, funerarias deberán cumplir con lo establecido en las normas para el manejo, traslado y disposición final de los residuos peligrosos que generan así también como talleres automotriz ,talleres de baterías automotriz y otros, comercio de productos agroquímicos y pinturas entre otros.
- i. Toda persona natural y/o jurídica que haya sido multada y no cancele la respectiva multa, se actuará paralelo a la procuraduría ambiental para realizar procedimientos de infracción penal y de personas responsable.
- j. La persona natural o jurídica que distribuya y comercialice productos utilizando como envase: bolsas, botellas plásticas, cartones y vidrios, que al ser consumidos generan residuos contaminantes, podrán contribuir con la municipalidad en los proyectos de educación y limpieza ambiental, como parte de su responsabilidad social compartida.
- k. Responsabilidades civil solidarias y terceros, cuando incurran en el daño ambiental varias personas la responsabilidad es solidaria, en el caso que otro incite en el daño ambiental este será objeto de la misma multa.

Arto. 7. COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES

- a. La Procuraduría General de la República , el Ministerio Público y Policía Nacional con atención al medio ambiente, apoyaran todos aquellos casos que se consideren

b. necesarios elevarlos a la vía judicial con los debidos procedimientos realizados por la Dirección ambiental.

c. La Alcaldía de Rivas, a través de la Dirección del Medio Ambiente y otras áreas a fines, coordinará mesas de trabajo con las diferentes instituciones vinculadas con el sistema ambiental, pudiendo suscribir convenios de cooperación relativos al fortalecimiento de lo normado en la presente ordenanza.

d. Conjuntamente la Alcaldía de Rivas y la Policía Nacional establecerán los mecanismos de actuaciones necesarios con el objeto de asegurar el cumplimiento de la presente ordenanza.

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES POR CONTAMINACIÓN Y DAÑO AMBIENTAL

Arto. 8. CONTAMINACIÓN CON RESIDUOS SÓLIDOS.

Contaminan el medio ambiente con residuos sólidos, las personas naturales o jurídicas que realicen los siguientes actos:

a. Los que ocupando transporte automotor, transporte de tracción humana o tracción animal, depositen cualquier tipo de residuo sólido en predios baldíos, cauces, calles, parques, plazas, bulevares, andenes, aceras, cunetas, lago, lagunas, sistema de drenaje pluvial o en cualquier otro lugar no autorizado. Se impondrá una multa de:

a.1 Si es persona natural:

a.1.1 Con carretón de tracción humana, la multa es de CIENTO CORDOBAS NETOS (C\$ 100.00).

a.1.2 Con carretón de tracción animal, la multa es de DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 200.00).

a.1.3 Con camioneta, la multa es de UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$1,000.00).

a.1.4 Con camión mayor a cuatro toneladas, la multa es de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$5,000.00).

a.2 Si es persona jurídica:

a.2.1 De pequeña empresa con camioneta, la multa es de DOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$2,000.00).

a.2.2 De pequeña empresa con camión mayor a cuatro toneladas, la multa es de OCHO MIL CORDOBAS NETOS (C\$8,000.00).

a.2.3 De mediana empresa con camioneta, la multa es de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$5,000.00).

a.2.4 De mediana empresa con camión mayor a cuatro toneladas, la multa es de QUINCE MIL CORDOBAS NETOS (C\$15,000.00).

b. Botar animales muertos en áreas públicas, predios baldíos, cauces, lagos, lagunas y en el sistema de drenaje pluvial. Se aplicará una multa de:

b.1 Persona natural DOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$2,000.00).

b.2 Pequeña empresa CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 5,000.00).

b.3 Mediana empresa DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 10,000.00).

c. Mantener materiales de construcción en las vías, (calles, andenes, aceras), espacios públicos y predios baldíos, que obstaculicen la libre circulación peatonal o vehicular. Se aplicará una multa de:

c.1 Persona natural UN MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$1,500.00).

c.2 Pequeña empresa CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 5,000.00).

c.3 Mediana empresa DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 10,000.00).

Además de la multa impuesta, el propietario deberá de retirar en las próximas 24 horas los residuos de construcción, caso contrario se le duplicará la multa.

d. Mantener con maleza, insalubre y sin cerca perimetral los predios baldíos. Se aplicará una multa de:

d.1 Persona natural UN MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$1,500.00) para un terreno menor o igual a 500 m² y TRES MIL CORDOBAS NETOS (C\$3,000.00) para un terreno mayor a 500 m².

d.2 Persona jurídica DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00) para un terreno menor o igual a 500 m² y VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (C\$20,000.00) para un terreno mayor a 500 m².

e. Los que realicen actividades masivas de carácter público o de cualquier otra índole y no garanticen la limpieza del sitio ocupado. Se les aplicará una multa de:

e.1 Persona natural TRES MIL CORDOBAS NETOS (C\$3,000.00).

e.2 Persona jurídica CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 5,000.00).

f. Los que se dediquen al acopio, comercialización y exportación de chatarras, y obstaculicen la libre circulación peatonal o vehicular ocupando andenes, aceras o la vía pública. Se les aplicará una multa de:

f.1 Persona natural UN MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$1,500.00).

f.2 Persona jurídica con acopio y comercio local, CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$5,000.00).

f.3 Persona jurídica exportadora, DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 10,000.00).

g. Todas las chatarreras que produzcan vectores contaminantes, generando enfermedades que afecten a la salud de la población de sus alrededores y, que no ejerzan su debido control higiénico sanitario. Se les aplicará una multa de:

g.1 Persona natural UN MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$1,500.00).

g.2 Persona jurídica con comercio local, CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$5,000.00).

g.3 Persona jurídica exportadora, DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 10,000.00).

h.Las chatarreras que no cuenten con matrícula y aval ambiental municipal. Se les aplicará una multa de:

h.1 Persona natural DOS MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$2,500.00).

h.2 Persona jurídica con comercio local, DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00).

h.3 Persona jurídica exportadora, VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 20,000.00).

i.Las chatarreras que teniendo matrícula y aval ambiental, no cumplan con las recomendaciones durante el proceso de monitoreo ambiental. Se les aplicará una multa de:

i.1 Persona natural DOS MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 2,500.00).

i.2 Persona jurídica con comercio local, DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 10,000.00).

i.3 Persona jurídica exportadora, VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 20,000.00).

j.El peatón o persona natural que en uso de cualquier medio de transporte deposite o tire basura en sitios no autorizados. Se les aplicará una multa de CIEN CORDOBAS NETOS (C\$100.00). Siendo solidario el propietario del transporte en el pago de otra multa del mismo valor, cuando este no tenga el recipiente de depósito de basura

k.Quienes destruyan o se apropien de los cestos destinados a la recolección y depósitos de residuos sólidos, ubicados en espacios públicos y/o buses del transporte urbano en el municipio de Rivas. Se les aplicará una multa de:

k.1 Si es persona natural DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 200.00).

k.2 Si es persona jurídica DOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 2,000.00)

En ambos casos la persona que realizó el daño, a parte de la multa deberá reponer el medio que fue dañado.

l.El que deposite residuos peligrosos de carácter hospitalarios en lugares no autorizados. Se le aplicará una multa de:

l.1 Si es persona natural TRES MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 3,000.00).

l.2 Si es persona jurídica VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (C\$20,000.00).

m.Los medios que transportan cualquier residuo sólido, material de construcción y otros similares que no cuentan con capota, para cubrir el material transportado, se le aplicará una multa de :

m.1 Si es persona natural con vehículo UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$1,000.00).

m.2 Si es Persona jurídica con vehículo DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00).

m.3 Si es persona natural con transporte de tracción humana o tracción animal CIEN CORDOBAS NETOS (C\$100.00).

Arto. 9. CONTAMINACIÓN CON RESIDUOS LÍQUIDOS.

Contaminan el medio ambiente con residuos líquidos, las personas naturales o jurídicas que realicen los siguientes actos:

a. Los que viertan aguas residuales domésticas, industriales y/o comerciales sobre el sistema de drenaje pluvial (cauces, red colectora subterránea, cunetas, tragantes, pozos de visita), sobre el sistema vial (calles, andenes, aceras) y sobre cuerpos de aguas superficiales (lagos, lagunas). Se les aplicará una multa de:

a.1 Viviendas Populares DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 200.00).

a.2 Viviendas Residenciales UN MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$1,500.00).

a.3 Pequeña empresa CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 5,000.00).

a.4 Mediana empresa QUINCE MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 15,000.00).

b. Derramar o verter sustancias peligrosas tales como químicos, bioquímicos, grasas, lubricantes, sobre cauces, calles, predios baldíos, patios, tragantes, pozos de visitas pluviales y sanitarias, así como en lagos, lagunas o cualquier cuerpo de aguas. Se aplicará una multa de:

b.1 Persona natural CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 5,000.00).

b.2 Pequeña empresa DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 10,000.00).

b.4 Mediana empresa VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 20,000.00).

c. Las plantas de tratamiento de aguas residuales de las industrias y urbanizaciones que estén generando contaminación con residuos líquidos por falta de mantenimiento y sobrepasar la capacidad establecida. Se aplicará una multa de VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 20,000.00).

d. Las plantas de tratamiento que se encuentren en proceso de construcción o construidas sin autorización de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL), sin el Permiso de Construcción, permiso de Uso de Suelo y Aval Ambiental de la Alcaldía de Rivas. Se aplicará una multa equivalente al 100% del valor de la obra ya ejecutada.

e. En los asentamientos humanos espontáneos que no exista

sistema de alcantarillado sanitario, las aguas residuales deberán recolectarse en una pileta de concreto con tapa y fondo de material de filtro, debiéndose separar los residuos sólidos que provengan de la cocina. El agua recolectada debe regarse diariamente en los patios, sin crear

f. charcas generadoras de zancudo entre otros vectores contaminantes, caso contrario se aplicará una multa de CIEN CORDOBAS NETOS (C\$100.00).

g. Almacenamiento o manipulación de sustancias tóxicas, peligrosas, explosivas, radioactivas o contaminantes, Quien sin previa autorización almacene, distribuya, comercialice, manipule o utilice gasolina, diesel, kerosén u otros derivados del petróleo, gas butano, insecticidas, fertilizantes, plaguicidas o cualquier otro agroquímico, sustancias tóxicas, peligrosas, explosivas, radioactivas o contaminantes, sin será sancionado con una multa de UN MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$1,500.00).

Arto. 10. CONTAMINACIÓN CON EMISIÓN DE GASES

Contaminan el medio ambiente con residuos gaseosos y partículas en suspensión, las personas naturales o jurídicas que realicen los siguientes actos:

a. Quemados menores de residuos sólidos domiciliarios, en patios de casas, calles, andenes, cauces, parques, bulevares. Se aplicará una multa de:

a.1 Si es persona natural CIEN CORDOBAS NETOS (C\$ 100.00).

a.2 Si es persona jurídica UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 1,000.00).

b. Quemados de potreros, quema de cañaverales a menor de 500 metros de asentamientos humanos, malezas en predios o lotes baldíos, así como residuos provenientes de podas. Se aplicará una multa de:

b.1 Persona natural UN MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$1,500.00) para un terreno menor o igual a 5 mz y CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$5,000.00) para un terreno mayor a 5 mz.

b.2 Persona jurídica QUINCE MIL CORDOBAS NETOS (C\$15,000.00) para un terreno menor o igual a 5 mz y VEINTICINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 25,000.00) para un terreno mayor a 5 mz.

b.3 Para los casos con los que se produzcan quemados por accidentes y sean comprobadas por la instancia competente, quedarán exentos de la multa establecida en el acápite b) de este artículo.

c. La persona dedicada a cualquier actividad comercial, industrial y/o de servicios, que durante su proceso productivo genere humo y no cuente con la infraestructura necesaria para su mitigación. Se le aplicará una multa de:

c.1 Persona natural TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 300.00).

c.2 Pequeña empresa CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 5,000.00).

c.3 Mediana empresa VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 20,000.00).

e. El que realice quemados de llantas, cables, plásticos, aceites y productos farmacéuticos. Se le aplicará una multa de:

d.1 Persona natural MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 1,500.00).

d.2 Pequeña empresa CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 5,000.00).

d.3 Mediana empresa DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 10,000.00).

d. Los talleres de mecánica, carpintería, soldadura, metalúrgica, pintura, aluminio, vidrio, batería, fundidoras de metales, yeso y mármol, que no cuenten con las condiciones necesarias para mitigar las partículas en suspensión, ni cuenten con su correspondiente matrícula y aval ambiental. Se les aplicará una multa de:

e.1 Si es persona natural QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 500.00).

e.2 Pequeña empresa TRES MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 3,000.00).

e.3 Mediana empresa DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 10,000.00).

e. Los que realicen obras de construcción sin cumplir las medidas de mitigación por generación de polvo y/o partículas en suspensión, contaminación con combustibles, aceite, lubricantes, así como emanaciones excesivas de gases de las maquinarias, sin tomar las correspondientes medidas preventivas. Se les aplicará una multa de:

f.1 Si es persona natural UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 1,000.00).

f.2 Si es pequeña empresa TRES MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 3,000.00).

f.3 Si es mediana empresa QUINCE MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 15,000.00)..

f. La actividad económica de industria, comercio y servicio de productos atmosféricos que no cuente con las medidas de seguridad para evitar fugas de gases que puedan afectar la seguridad ciudadana y la salud de la población. Se le aplicará una multa de:

g.1 Si es persona natural TRES MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 3,000.00).

g.2 Si es pequeña empresa CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 5,000.00).

g.3 Si es mediana empresa VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 20,000.00).

g. Las empresas con plantas de tratamiento de aguas residuales de origen industrial, comercial y domiciliario que generen malos olores. Se les aplicará una multa de VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 20,000.00).

h. Instalación de criaderos: Quien se dedique en zona urbana a

la crianza de ganado, vacuno, equino, bovino, caprino, porcino, aves de corral, así como otras especies, que alteren o pongan en riesgo la salud y la vida humana se le impondrá multa de **UN MIL A DOS MIL CÓDOBAS NETOS**, previo llamado de atención

i. Mataderos ilegales: Quien sin previa autorización se dedique a destace en zona urbana de ganado, bovino, caprino, porcino; se le impondrá multa de **SEISCIENTOS A DOS MIL CÓDOBAS**

Arto. 11 CONTAMINACIÓN CON EMISIONES SONORAS (RUIDOS):

Contaminan el medio ambiente con emisiones sonoras y/o ruidos, las personas naturales o jurídicas que realicen los siguientes actos:

a. Quienes utilizando equipos de sonido, altoparlantes, amplificadores, roconolas, vehículos automotores entre otros, produzcan contaminación acústica con niveles fuera de lo establecido por las normas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), perturbando la tranquilidad y descanso diurno y nocturno de los ciudadanos. Se le aplicará una multa de:

a.1 Si es persona natural DOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 2,000.00).

a.2 Si es persona jurídica DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 10,000.00).

b. Quienes realicen actividades de cualquier índole, utilizando equipos de sonidos, conjuntos musicales, amplificadores, sin contar con la infraestructura adecuada, ni el aval ambiental correspondiente. Se les aplicará una multa de:

b.1 Si es persona natural DOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 2,000.00).

b.2 Si es persona jurídica DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 10,000.00).

Arto. 12. DAÑOS FORESTALES

a. La persona que desforeste con el corte de un árbol o realice poda indiscriminada sin su debido permiso o cause daño a plantas ornamentales y arbustos de cualquier forma, sea persona natural o jurídica, se le aplicará una multa de:

a.1 UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 1,000.00) cuando se corte un árbol y DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 200.00) cuando se poda un árbol.

a.5 Cuando el corte o la poda sean producto de un caso fortuito o fuerza mayor, no será sancionado, siempre y cuando sea comprobado por la Unidad de Gestión Ambiental.

b. El que desforeste con el corte de árboles de maderas en vedas, sin el permiso forestal del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) e Instituto Nacional Forestal (INAFOR), se les aplicará una multa de:

b.1 Si es persona natural DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 10,000.00).

b.2 Si es persona jurídica VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 20,000.00).

c. Las empresas o instituciones que, sin permiso forestal, poden indiscriminadamente árboles de especies ornamentales sobre los derechos de vías durante la instalación o mantenimiento de la red de energía eléctrica, de telefonía, de televisión, así como por la instalación de rótulos o cualquier otra actividad similar que afecte el ornato de la ciudad y/o no recolecten los residuos productos de la poda, se les aplicará una multa de CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS (C\$50,000.00).

d. Las empresas constructoras que desforesten con el corte de árboles durante el descapote del suelo vegetal para la realización de proyectos de construcción de carácter residencial, comercial o industrial, sin el respectivo aval ambiental, se le aplicará una multa de CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS (C\$50,000.00).

e. El que teniendo permiso para corte o poda forestal se exceda de lo autorizado, se impondrá un multa de:

c.1 Si es persona natural DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00).

c.2 Si es persona jurídica VEINTE Y CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 25,000.00).

c.3 **Incendios forestales:** Quien realice quemas agrícolas incumpliendo las medidas técnicas y sin la autorización correspondiente o por actividades de cacería será sancionado con multa de mil córdobas más la reforestación de las áreas afectadas. Si como producto de la quema agrícola o actividad de cacería, se genera incendio forestal será sancionado con multa de cinco mil córdobas netos.

Si el incendio forestal se realiza dentro de áreas protegidas será sancionado con multa de diez mil córdobas.

Arto. 13.- EXPLOTACIÓN ILEGAL DE MINAS Y OTROS:

a) Las personas naturales y jurídicas que exploten Bancos de Materiales, sin los permisos correspondientes otorgados por el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA) y MEM o teniendo el permiso se excedan de lo autorizado. Se les impondrá una multa de:

a.1 Si es persona natural CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 5,000.00).

a.2 Si es persona jurídica VEINTE Y CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 25,000.00).

b) Desvío y aprovechamiento ilícito de aguas: Quien sin autorización, construya dique, muros de contención, perfore, obstruya, retenga, aproveche, desvíe o haga disminuir el libre curso de las aguas de los ríos, quebradas u otras vías de desagüe natural o del subsuelo, afectando directamente los ecosistemas, la salud de la población o las actividades económicas, será sancionado con multa de tres mil córdobas.

c) Caza de animales en peligro de extinción: El que cace o capture animales de la vida silvestre que han sido declarados en peligro de extinción por los Acuerdos Multilaterales Ambientales suscrito y ratificados por el Estado de Nicaragua y declarado como tal por disposición administrativa, será sancionado con multa de quinientos córdobas más el decomiso de los especímenes.

d) Comercialización de fauna y flora: Quien comercialice, venda

o tenga en cautivo y causen riesgos a vecinos, especie de la fauna o flora silvestre aunque no estén catalogadas por la ley o disposición administrativa como especies en

e) peligro de extinción o restringida su comercialización, será sancionado con multa de trescientos córdobas netos.

Arto. 14.- Las Instituciones del Estado y Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que incurran en cualquier daño o contaminación al medio ambiente de acuerdo a lo estipulado en la presente ordenanza, se les impondrá una multa de CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS (C\$50,000.00).

Arto. 15 REINCIDENTES AMBIENTALES:

a. Las personas que infrinjan los artículos del Capítulo III, de la presente Ordenanza y, sean sancionados con multas en dos ocasiones, se les tendrá por reincidentes y pagarán el doble de la multa impuesta y la retención del medio de transporte, para este acto se procederá junto a las instancia judiciales para la aplicación de la siguiente tabla:

Tipo de Vehículo	Primera Reincidencia	Segunda Reincidencia
Carretón	48 Horas	72 horas
Vehículo Liviano	72 horas	1 semana
Vehículo Pesado	1 semana	15 días

b. Si las personas reincidentes continúan violentando las normas ambientales aún con las sanciones antes señaladas, se les suspenderá la matrícula de su actividad económica o permiso de rodamiento municipal entre otros; sanción que será dada a conocer a través de los medios de comunicación.

**CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES COMUNES**

Arto. 16.- INSPECCIONES AMBIENTALES.

a. Se faculta a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA), ya sean de oficio o por denuncia.

b. Las personas que por su actividad económica generen cualquier daño ambiental tienen la obligación de permitir la entrada a la inspectoría ambiental a sus instalaciones están de acuerdo al decreto 68 – 2001 “Creaciones de unidades ambientales” y al reglamento de la ley 217 ley general del medio ambiente Decreto 9-96 ,en su art.80,

c. 81,82, 83 ,84 y 85 del marco legal de inspecciones; caso contrario se le sancionará aplicándole el 50% del máximo de la multa ambiental relativa al incidente.

Arto. 17.- PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES.

La Alcaldía de Rivas establece los siguientes pagos por servicios ambientales:

a. Emisión de Aval Ambiental, se pagará la cantidad de:

a.1. Persona natural, QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 500.00)

a.2. Persona Jurídica, UN MIL CÓDOBAS NETOS (C\$ 1000.00)

b. Aval Forestal, se pagará la cantidad de:

b.1 Persona natural CIEN CORDOBAS NETOS (C\$100.00).

b.2 Persona Jurídica QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 500.00)

c. Carta de No Objeción Ambiental, se pagará la cantidad de:

c.1 Persona natural CIEN CORDOBAS NETOS (C\$ 100.00)

c.2. Persona Jurídica QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 500.00)

d. Medición Sonora, la persona que solicite conocer el nivel de decibeles (ruido) producido por su actividad económica que desarrolla, pagará la cantidad de:

d.1 Persona natural DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 200.00)

d.2. Persona Jurídica UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 1000.00)

Arto. 18. RECONOCIMIENTOS AMBIENTALES MUNICIPALES.

Como un estímulo al esfuerzo ciudadano y colectivo por la preservación y mejoramiento de la calidad ambiental del Rivas, la Alcaldía de Rivas otorgará reconocimientos ambientales a las siguientes acciones:

a. La persona natural o jurídica que cumpla al 100% con el programa de gestión ambiental aprobados por la Alcaldía de Rivas.

b. La empresa que desarrolle proyectos dirigidos a la conservación, preservación y restitución del medio ambiente y los recursos naturales.

c. Quienes en sus procesos productivos utilicen tecnologías, métodos o procedimientos amigables con el medio ambiente.

d. La persona que ejecute en su finca o parcela, prácticas agrícolas de reforestación, conservación de suelo y agua, en el municipio de Rivas.

e. La actividad de industria, comercio y servicio, evaluados ambientalmente por la Alcaldía de Rivas y que dediquen tiempo y recursos para incidir positivamente en el medio ambiente.

f. La Población, Movimientos Juveniles y Organismos que se involucren, contribuyan y participen directamente en la ejecución y promoción de campañas y jornadas ambientales del municipio de Rivas.

La Dirección de Gestión Ambiental del Municipio de Rivas, de conformidad a los incisos que anteceden presentará anualmente la propuesta de ganadores del reconocimiento ambiental.

Arto. 19. CAMPAÑAS EDUCATIVAS.

La Municipalidad de Rivas emprenderá campañas o jornadas de formación y educación ambiental, dirigidas a **VIVIR LIMPIO**,

VIVIR SANO, VIVIR SEGURO, VIVIR BONITO, VIVIR BIEN.

**CAPÍTULO V
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Arto. 20. Contaminación Visual por Rótulos.

Mientras el Concejo Municipal no apruebe la ordenanza que norme, controle, regule y sancione La contaminación visual estará regulada y sancionada por las normas existentes (NORMAS NTON).-

Arto.21. Acopio de Chatarra.

Mientras el Concejo Municipal no apruebe la ordenanza que norme, controle, regule y sancione la actividad comercial dedicada al acopio de chatarra, estas se registrarán por lo establecido en la presente ordenanza en el Capítulo III, Arto. 8 incisos f, g, h, i.

Arto. 22. Clasificación de las Empresas.

Para la aplicación de la presente ordenanza, las empresas de industria, comercio y servicio se clasificarán en: micro empresa, pequeña, mediana o grandes empresas. Para esto la Unidad de Gestión Ambiental en coordinación con la Dirección de Recaudaciones de la Alcaldía de Rivas y la Dirección General de Ingresos (DGI), elaborará un glosario para esta clasificación.

Las microempresas, tendrán el mismo trato de las pequeñas empresas, establecidas en esta Ordenanza.

Arto. 23 A partir de la publicación de la presente ordenanza, se establece un período de sesenta días calendarios para que todas aquellas actividades de industria, comercio y servicio que generen impacto ambiental y no cuenten con la matrícula municipal, ni aval ambiental correspondiente, cumplan con los requisitos establecidos por la Alcaldía de Rivas, caso contrario se suspenderá su actividad económica.

**CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

Arto. 24. Toda faltas ambientales se debe asegurar el resarcimiento del daño causado.

Arto. 25. Todo pago de multa ambiental no acredita legalización de la actividad.

Arto. 26. Procedimiento Administrativos.

a. Una vez recibida la denuncia se procederá de acuerdo a los establecido en el art 16 inciso b, del Capítulo IV, de las disposiciones comunes, por efecto del incumplimiento de lo establecido en la primera Notificación, se recurrirá a las disposiciones del capítulo III de la presente ordenanza.

b. Los afectados por las sanciones y multas ambientales establecidas en la presente ordenanza, podrán hacer uso de los recursos administrativos estipulados en la ley de municipios.

c. La Dirección de Medio Ambiente, asegurará el debido procedimiento administrativo de acuerdo a los instrumento de gestión ambiental y de conformidad a la ley 40 y la ley de organización, competencia y procedimiento del poder ejecutivo ley 290 y la ley General del Medio ambiente.

Arto. 27. Plan de Remediación. Además del pago de la multa, el infractor deberá presentar ante la Dirección de Gestión Ambiental, un plan que permita corregir, reparar, restituir y mitigar el daño ambiental ocasionado, para su revisión, modificación, Aprobación y posterior aplicación, la que será supervisada a través del seguimiento y monitoreo ambiental.

Arto. 28. Derogación. Se deroga cualquier otra ordenanza que se le anteponga a lo establecido en la presente normativa.

Arto. 29. Vigencia. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Rivas, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil trece.

(F) WILFREDO LÓPEZ HERNÁNDEZ. ALCALDE MUNICIPAL DE RIVAS.

(F) JUAN FLORES. SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL.

Reg. 15420 – M. 208770 – Valor C\$ 475.00

ORDENANZA 002

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RIVAS, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIVAS, EN USO DE SUS FACULTADES, HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL.

PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DEL ARBOL DE MANGO COMO PATRIMONIO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

I.-

Que los principios de la política ambiental del municipio de Rivas declaran que los recursos naturales y la biodiversidad son patrimonio común de la sociedad y por tanto, el estado y los habitantes tienen el derecho y el deber de asegurar su uso sostenible, accesibilidad y su calidad.

II.-

Que el fruto del mango destaca entre sus principales características su buen sabor siendo la variedad llamada “mango criollo” *Mangifera indica*, tipo indio monoembrionicos . Que cuyo cultivo se remota a la India a 2.000 años antes de Cristo según las crónicas documentadas, aunque se supone que ya era conocido mucho tiempo atrás, el cual fue traído por los españoles en la época de la conquista y se ha quedado para siempre con nosotros, tan es así que Rivas es conocido como la ciudad de los mangos.

III.-

Que con el ejercicio agrícola en las orillas y sitios próximo al lago cocibolca a inicios del siglo pasado, su siembra fue masiva en forma de hileras, con el fin que sirvieran de cortinas protectora de vientos para los cultivos como la caña de azúcar, musácea, algodón y trigos entre otros en el departamento de Rivas.

IV.-

Que con el crecimiento poblacional e industrial ha traído mayores ocupación de áreas donde se encuentran especie de mango, sumado al corte indiscriminado para el uso de leña y madera, que requieren de un mayor control para la conservación de este generoso y tradicional especie del árbol de mango que está íntimamente ligado a la idiosincrasia y costumbres de la familia rivenses, y por lo cual se caracteriza nuestro Departamento, llamándonos a nivel Nacional la *Ciudad de los Mangos* y para conservar nuestra tradición e idiosincrasia rivense.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas en el **artículo 28**, numerales **4** de la Ley de Municipios y sus reformas, contenidas en la ley 40 y 261 publicada en la Gaceta Número 162 del 26 de Agosto del año mil novecientos noventa y siete, Ley 786 publicada en la Gaceta número 47 del 9 de marzo del año 2012, Ley 792 publicada en la Gaceta número 109 del 12 de junio del año 2012; **Arto. 20 del Reglamento** de la referida Ley, **Decreto No. 52-97**, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 171, el 8 de Septiembre de 1997;

RESUELVE:

Aprobar y dictar la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL, PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DEL ARBOL DE MANGO COMO PATRIMONIO MUNICIPAL

Capítulo I**Disposiciones Generales****Arto. 1. Objeto:**

El objeto de la presente Ordenanza es la protección, conservación y promoción del árbol de mango, especialmente la variedades criollas de mango, siendo este el de mayor aceptación por nuestro pueblo.-

Arto. 2. Ámbito de Competencia:

La presente Ordenanza se aplicará en nuestro municipio de Rivas a todas las personas naturales y jurídicas que derriben, talen, poden y ejerzan cualquier actividad que disminuye el atractivo y belleza del árbol de mango.-

Arto. 3. Ejecución:

Se designa la Dirección de Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Rivas para que, coordine con el MARENA, INAFOR, Policía Nacional, MAG- FOR y PGR para la aplicación y ejecución de la presente Ordenanza.

Arto. 4. Campaña de educación:

Se designa a la Dirección de Medio Ambiente y Relaciones Públicas de la Alcaldía Municipal de Rivas para que coordine con el MINED, MEFCCA, MARENA, INAFOR, Policía Nacional y MAG - FOR, para el diseño y ejecución de un plan municipal de educación, con el fin de apropiar a nuestros pobladores de la

importancia de la protección y conservación del mango y a la vez motivar a su plantación.

Arto. 5. Medidas de protección: Daños y sanciones

Queda terminantemente prohibida el corte del árbol mango en las hileras de cercas vivas e históricas y espacios públicos del derecho de vías de la ciudad de darse serán sujetos de multas.

a) CINCO MIL CORDOBAS (C\$ 5,000.00) por cada árbol de Mango sin el respectivo permiso de aprovechamiento forestal.

b) Cuando el corte o la poda sean producto de un caso fortuito o fuerza mayor (Desastre naturales, accidentes, interrupción de vía de acceso otros), no será sancionado, siempre y cuando este se compruebe por la Unidad de Gestión Ambiental.

c) Las empresas o instituciones que, sin permiso forestal, corte indiscriminadamente árboles de especies de Mango sobre los derechos de vías durante la instalación o mantenimiento de la red de energía eléctrica, de telefonía, de televisión, así como por la instalación de rótulos o cualquier otra actividad similar que afecte el ornato de la ciudad y/o no recolecten los residuos productos de la corta y poda, se les aplicará una multa de CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS (C\$50,000.00).

d) La empresa constructora que realice corte de árbol de mango durante el descapote del suelo vegetal para la realización de proyectos de construcción de carácter residencial,

e) Comercial, turístico industrial sin el respectivo permiso forestal se le aplicara una multa de CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS (50,000)

f) El que aplicando métodos químico, fuego, daños físico u otros provoque daño o muerte del árbol se les impondrá una multa diez mil córdobas netos (C\$ 10,000.00).

g) El que teniendo permiso para corte o poda forestal se exceda de lo autorizado, se impondrá un multa de:

-Si es persona natural DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00).

-Si es persona jurídica VEINTE Y CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 25,000.00).

h) No se permitirá la extracción de mangos de los espacios público con fines comerciales, siendo estos destinado para el consumo de nuestra poblacion:

Capítulo II**Del Procedimiento Administrativo para la aplicación de la presente ordenanza**

Art 6. El procedimiento se realizará de oficio o por denuncia cuando la autoridad competente tenga el conocimiento y notificara al infractor con el debido valor de la sanción para ser cancelada en la Alcaldía de nuestro Municipio. Y en caso de ser necesario se realizara un proceso administrativo en vía sumaria, el cual se desarrollará en un término de tres días para abrir un proceso en contra de la persona que se presume es la responsable de cometer la infracción, ocho días para abrir a pruebas y tres días para emitir la resolución correspondiente.

Capítulo III Disposiciones Finales

Arto. 7 La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario oficial.

Arto. 8 Medidas administrativas cautelares: Sin detrimento del pago de la multa, el infractor deberá presentar un plan de gestión, remediación o mitigación según el caso, ante la Dirección Ambiental Municipal para su correspondiente aprobación e implementación.

Dado en la ciudad de Rivas, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil trece

(f) **WILFREDO LÓPEZ HERNÁNDEZ.** ALCALDE MUNICIPAL DE RIVAS.

(f) **JUAN FLORES.** SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 17821 – M. 217109 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 21-REP, Página 22 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NOHELI CASTELLÓN GARZÓN, Natural de Bonanza, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes mayo del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, cuatro de Junio de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 269, Página 135 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ING. NOHELI CASTELLÓN GARZÓN, Natural de Bonanza, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha

cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el Centro de Producción mas Limpia (CPML para optar a Grado Correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Máster en Gerencia Estratégica de Pymes.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, cuatro Junio del año dos mil trece (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Director de Registro.

Reg. 02836 – M. 142091 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 262, Página 131 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LIC. LAURA MARÍA SBEZZI, Natural de Córdoba, Provincia de Cordoba, República de Argentina, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el Instituto de Administración y Políticas Públicas (IAP), ha obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Máster en Políticas Públicas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, diecisiete de enero del año dos mil trece. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg.3009 – M. 197438 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 354 Tomo II del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DANIA CICELI MONTIEL LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de Mayo del 2013. (f) Director.

Reg. 16287 – M. 211858 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el numero 2488 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas Por Cuanto:**

IGNACIO URBINA GONZÁLEZ, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Por Tanto: Le extiende el presente TÍTULO DE: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 16288 – M. 211927 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4675 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas Por Cuanto:**

EDUARDO ENRIQUE SILVA VEGA, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Por Tanto: Le extiende el presente TÍTULO DE: **Licenciado en Comercio Internacional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 16289 – M. 2012223 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 3660 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas Por Cuanto:**

DANNY DANIEL ARIÁS GUTIÉRREZ, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Por Tanto: Le extiende el presente TÍTULO DE: **Licenciado en Comercio Internacional**. Para que goce de

los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 16290 – M. 2012226 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4020 Acta No. 24 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas Por Cuanto:**

JESSENIA DEL ROSARIO ZACARÍAS POTOY, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Por Tanto: Le extiende el presente TÍTULO DE: **Licenciada en Comercio Internacional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 28 días del mes de octubre del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 18 de agosto del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 16291 – M. 211969 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 209, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

KATHIA LISBETH MATAMOROS SERRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **PORTANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, Quince de julio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 16292 – M. 211890 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 259, Tomo V del Libro de Registro de

Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

RIDDER FRANCISCO FINO ROQUE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Acuicola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 16293 – M. 211950 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 206, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

URANIA DEL CARMEN SÁNCHEZ AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, quince de julio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 16294 – M. 211948 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 205, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

CARLA MARITZA BACA BLANDÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, quince de julio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 16295 – M. 211944 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 354, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

HAZEL DE LA CONCEPCIÓN RUGAMA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 16296 – M. 211941 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 60, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

ANIELKA VANESSA RUGAMA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 16297 – M. 211939 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 279, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

AKSINIA JUDITH RÍOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 16298 – M. 211832 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 157 Página No L-80, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

WALDEMAR WALTER SILES MARTÍNEZ, natural de El Tuma La Dalia, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No 538. Página No 270, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

WALDEMAR WALTER SILES MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 16299 – M. 212012 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 414 Página No. 208, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JENNIFER MASSIEL AGUILAR LÓPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No 462. Página No. 232, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JENNIFER MASSIEL AGUILAR LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 16300 – M. 212013 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 400 Página No. 201, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JOSÉ FREDDY MARADIAGA ORDOÑEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No 384. Página No. 193, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JOSÉ FREDDY MARADIAGA ORDOÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 16301 – M. 212094 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 50, Página No. 26, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ERLING FRANCISCO URBINA MEMBREÑO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 389. Página No. 195, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ERLING FRANCISCO URBINA MEMBREÑO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Géneros Periodísticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 16302 – M. 212088 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 179, Página No. 90, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JUAN VÍCTOR GARCÍA ROMERO, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 361. Página No. 181, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JUAN VÍCTOR GARCÍA ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Productividad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 16303 – M. 212084 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 189 Página No 95, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

YOVANNY FRANCISCO LÓPEZ GUTIÉRREZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No 513 Página No 257, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

YOVANNY FRANCISCO LÓPEZ GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Productividad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto de 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 16304 – M. 212050 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 382 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad de Ciencias Comerciales”**. **Por Cuanto:**

HAMILTON ANTONIO PÉREZ VÁSQUEZ, Natural de: Ticuantepe, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, el Secretaria General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diez días del mes de julio del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 16305 – M. 212097 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 003 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Técnico Sup. En Ciencias y Tecnología de Alimentos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

NORMA AZUCENA LAU FONSECA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Sup. En Ciencias y Tecnología de Alimentos**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretaria General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 16306 – M. 211844 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 620 Página 620 Tomo II, el Título a nombre de:

AMEYRA ELISETH ARAGON MARTINEZ, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; Por Tanto en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Salomón Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2012. (f) Director de Registro.

Reg. 16307 - M 211975 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 25, Tomo: I, Asiento: 305 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)”, Por Cuanto;

KARLA VANESSA SIERRA SALINAS, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Bioanálisis Clínico, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Por tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la Republica de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, Republica de Nicaragua a los diez y seis días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 16308 – M. 211814 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 1202, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. por cuanto:

SILVIA AMELIA JORGE BLUCHA, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO**. Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de marzo del año 2013. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 15 de marzo del 2013. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 16309 – M. 211905 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la Página 154 Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO**

ISDANIA CAROLINA GUTIÉRREZ CALERO, cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO**: Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los once días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Ing. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 16310 – M. 211910 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2122, Página 100, Tomo VI del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO**:

MARÍA JOSÉ CÓRTEZ GÓMEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), CERTIFICA, que en el Libro de Registro de Postgrados, bajo el Registro 6942, página 038, tomo IX, la inscripción del Diploma que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ CORTEZ GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los programas de Post-gradados. **POR TANTO:** Le otorga el **DIPLOMA** por haber cursado y aprobado **Posgrado Plan de Negocios**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible/ Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General /Firma Ilegible/ Msc. Francisco Somarriba; Secretario General / Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco; Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la Ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio del 2013. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 16311 – M. 211925 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la Página CIENTO DIECIOCHO tomo UNO del Libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La American University, LA AU POR CUANTO:**

DEYLIN NOHEMÍ SILVA VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad Mariano José Vargas, el Secretario General Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua doce de diciembre del año dos mil doce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 16312 – M. 211933 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2382 Folio 696 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA; POR CUANTO:**

ARLEN ANTONIO GUTIÉRREZ DÁVILA, Natural de Granada Departamento de Granada República de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería en Sistemas y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme, Managua, cinco de agosto del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 16313 – M. 211960 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 054 bajo el Número 154 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

BLAS ANTONIO BRENES. Natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del año 2013. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 16314 – M. 211960 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 059 bajo el Número 170 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del

Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco.
POR CUANTO:

TANIA ISABEL GONZÁLEZ SOLÍS. Natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del año 2013. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 16315- M.- 212049 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVII del Departamento de Registro Académico rola con el número 076 en el Folio 076 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 076. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

ALMA MARÍA SÁNCHEZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Cirujano Dentista,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 076 Folio 076, Tomo XXVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de julio del año dos mil trece.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua seis de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de julio del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 16359 – M. 212300 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 246 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad

Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA NUBIA ALPINA DOWNS DOWNS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestra en Gerencia Funcional de Recursos Humanos.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de Enero del 2013. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 250 tomo XII partida 10352 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto.**

NUBIA ALPINA DOWNS DOWNS Natural de Corn Island Departamento de R.A.A.S. República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **Por tanto:** Le extiende el Título de: **Master en Administración con Énfasis en la Pequeña y Mediana Empresa.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: (a.i): MSc. Tomas Handel Téllez Ruiz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 16360 – M. 212189 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 425 tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ADRIANA DE LOS ÁNGELES GUILLÉN BUSTOS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 16361 – M. 212202 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 242 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AYDA LUZ CENTENO MARTÍNEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2012. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 462 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AYDA LUZ CENTENO MARTÍNEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2013. (f) Cesar Rodríguez Lara Director.

Reg. 16362 – M. 212213 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 282 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TERESA MAGALY TÉLLEZ PAVÓN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2012. (f) Directora.

Reg. 16363 – M. 212234 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 269 tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARLING INGRAM RODRIGUEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2012. (f) Director.

Reg. 16364 – M. 212226 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNA, certifica que a la página 117 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WESLEY MARTIN PONCE GONZALEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2011. (f) Directora.

Reg. 16365 – M. 212246 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 348 tomo II del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL LICENCIADO ARTURO MARIO ROJAS HUERTA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestro en Pedagogía con Mención en Docencia Universitaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Quince días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 16366 – M. 212296 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 321 tomo XI del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LINA YUNOHOVA PÉREZ NAMOYURY ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 16367 – M. 212288 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 266 tomo II del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CYNTHIA CAROLINA CORTEZ ANDINO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 16368 – M. 212316 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la

página 463 tomo II del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YAJAIRA AURORA PÉREZ ESPINOZA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 16369 – M. 212317 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 443 tomo II del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YAJAYRA LISET CRUZ GALEANO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 16370 – M. 212324 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de la UNAN, certifica que a la página 371 tomo II del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ADRIANA CECILIA TINOCO GONZALEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la

Universidad Francisco Guzman P. El Secretario General, N. Gonzalez R.

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2010. (f) Directora.

Reg. 16371 – M. 212330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 235 tomo IV del Libro de Registro del Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TATIANA DENISE GARCÍA ACEVEDO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 16372 – M. 212322 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 283 tomo II del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PEDRO JUAN BRAVO SUÁREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 16373 – M. 212315 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 460 tomo II del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AUSBERTA ALEJANDRA SALINAS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 16374 – M. 212318 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 456 tomo II del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARÍA DE LA CRUZ RIVERA TALAVERA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 16375 – M. 212390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 297 tomo XI del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DAYSY AUXILIADORA LÓPEZ ORTIZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 16376 – M. 212369 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 380 tomo II del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA PATRICIA CASTILLO MONTENEGRO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 16377 – M. 212416 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 463 tomo VIII del Libro de Registro del Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JULIETA ANTONIA ALONSO LOPEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 27 de Septiembre del 2005. (f) Directora.

Reg. 16378 – M. 212387 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 9 tomo IV del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NANCY GRISELDA MOLINA CRUZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería**

en Paciente Crítico. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2013. (f) Director.

Reg. 16379 – M. 212463 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 57 tomo V del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HAROLD ROMÁN ESCOBAR SORIANO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física- Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 16380 – M. 212459 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 198 tomo XI del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERNESTO GUADALUPE ORTIZ QUINTERO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 16381 – M. 212446 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 203 tomo VIII del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DAYSIDEL CARMEN PICADO POVEDA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil cinco. El Rector de la Universidad Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 12 de julio del 2005. (f) Directora.

Reg. 16382 – M. 212433 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 351 tomo II del Libro de Registro del Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA JOHANA DARLING GRANADO ROSALES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestra en Salud Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 16383 – M. 212425 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 122 tomo II del Libro de Registro del Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LIDIA MACIEL GUTIÉRREZ MEDRANO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 16384 – M. 212422 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 67 tomo IV del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PAULA HIPÓLITA URBINA JARQUÍN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería Materno Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 16385 – M. 212419 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 61 tomo IV del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NUBIA ISABEL NARVÁEZ ALTAMIRANO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería Materno Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 16386 – M. 212414 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 307 tomo IV del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TATIANA JEANNETTE BALMACEDA ANDINO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Educación Comercial con Mención en Administración.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la

Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 16387 – M. 212344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 131 tomo XII partida 10000 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**: Por cuanto

SILVANIA KARINA VILLARREAL LÓPEZ Natural de Rivas Departamento de Rivas República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. Por tanto: Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 16388 – M. 212492 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 477 tomo XI partida 9536 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**: Por cuanto

REYNA ISABEL LUNA URBINA Natural de San José de los Remate, Departamento de Boaco República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. Por tanto: Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, catorce días del mes de enero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 16389 – M. 212362 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 59 Partida 3,275 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO**:

MARTA ERENIA DELGADO ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de Agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado León, dos días del mes de Agosto del año dos mil trece. (f) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 16390 – M. 212347 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 44 Partida 3,246 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO**:

TANIA LISSETH SALAZAR RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Veintisiete días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado León, Veintisiete días del mes de julio del año dos mil trece. (f) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 16391 – M. 212348 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 38 Partida 3,233 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO**:

SEILI FRANCISCA ABARCA PASTORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los Veintisiete días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado León, Veintisiete días del mes de julio del año dos mil trece. (f) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.